



PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: CARLOS ELIECER IPUZ CASTRILLÓN
DEMANDADO: LEIDY KATHERINE CLAVIJO OSORIO
RADICACION: 2019-00487

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, los memoriales y anexos allegados el 2 y 15 de septiembre de 2022, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, por medio de los cuales informan los tramites adelantados respectos al requerimiento efectuado por este Despacho de activar el mecanismo de búsqueda urgente dispuesto en la Ley 971 de 2005.

Sin embargo se aclara que dicho mecanismo contemplado en la Ley 971 de 2005, opera es para casos de desaparición en el contexto del conflicto armado, por lo que este Despacho ordenó que se desplegaran las facultades de policía ordenadas en la Ley 1098 de 2006 para los Defensores de Familia sin hacer referencia alguna a dicho mecanismo, tal y como se indica en autos del 24 de junio de 2022 y 12 de agosto de 2022.

Así mismo, se agrega el oficio allegado el 27 de septiembre de la presente anualidad por parte de la Fiscalía General de la Nación, y de acuerdo a la solicitud realizada en el mismo, se dispone que por Secretaria se oficie al Técnico Investigador IV del CTI-URI que suscribe el memorial, indicando la dirección o lugar de residencia, teléfono y/o correo electrónico que obren en el expediente, tanto de la parte demandante como demandada.

NOTIFIQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 038 del 03 de octubre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

NB